



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA VERBAL

Radicación: 154664089001.2023.000062.00
Demandante: MARIA DEL CARMEN SIERRA
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS

Vistas las diligencias se tiene, que el día veintisiete (27) de julio del año dos mil veintitrés (2023), mediante auto, se inadmitió la demanda de la referencia por falta de algunos requisitos. Se concedió el termino de cinco (5) días, para que la parte interesada subsanara la misma.

Vencido dicho termino, encuentra este Despacho que la parte demandante no enmendó la demanda.

Así las cosas, la parte demandante no subsano la demanda como fue ordenado en el auto que inadmitió la misma.

En consecuencia, la demanda de la referencia, deberá ser rechazada conforme a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia procédase al archivo de las diligencias, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Electrónicamente
OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 27
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 10 de agosto de 2023
Notificado hoy: 11 de agosto de 2023

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

Firmado Por:
Oscar Julio Lara Tello
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Mongui - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50f64a40607d9ca424493dcff006ea8bee2379c4e68af85d6bd205e2dbf9ba7**

Documento generado en 10/08/2023 02:57:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>